



SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL



Iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones en México

Iniciativa de Reforma al Artículo 218 de la Ley del Seguro Social

Seguridad Social – Beneficio Institucional de los mexicanos

Criterios Normativos del Infonavit

El Estado: ¿Elemento clave para garantizar la seguridad social?



www.asecoahuila.gob.mx

EQUILIBRIO COAHUILA

CONSEJO EDITORIAL

Presidente

Dr. y C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila

Director Ejecutivo

M.C. Jesús Javier González Alcázar
Auditor Especial de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Vicepresidentes de Operación

C.P. Manuel Ramírez Briones

Auditor Especial de Planeación y Servicios Administrativos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Mtro. Luis Carlos García Gil

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Ing. Dan Levi Menchaca Bedolla

Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. María del Carmen Ibarra Arredondo

Auditor Especial de Cumplimiento de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

L.C. Juan Martín Valdés Oviedo

Encargado de la Auditoría Especial Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Coordinador

Mtra. Irma Evelia Leija Rodríguez

Directora de Estudios de Desempeño y Desarrollo Profesional de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

(844) 171 70 00 ext. 7123

Bld. Fundadores 7269, Col. Ampliación Mirasierra, Saltillo, Coahuila. CP 25016

@EquilibrioCoah

desempeno@asecoahuila.gob.mx

Diseño, arte y estilo

ASEC Learn

HAZ CLICK



<https://www.asecoahuila.gob.mx/categoria/micrositios/revistas-digitales/>

Acerca de:

EQUILIBRIO COAHUILA, Año 9, No. 34 octubre - diciembre 2020, es una publicación trimestral editada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, órgano con naturaleza jurídica propia y con domicilio en Blvd. Los Fundadores, 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, Saltillo, Coahuila, México. Tel. (844) 171 70 00 ext. 7109 y 7123, www.asecoahuila.gob.mx, correo electrónico: desempeno@asecoahuila.gob.mx. Editor responsable: M.C. Jesús Javier González Alcázar. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No.04-2016-033016375500-203, ISSN:2448-797X. Ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de última actualización de este número, Dirección de Normatividad de la ASEC, Mtra. Irma Evelia Leija Rodríguez, con domicilio en Blvd. Los Fundadores, 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, Saltillo, Coahuila, México, fecha de última modificación 21 de diciembre de 2020.

Los artículos publicados expresan la opinión del autor o autores, sin que deba coincidir necesariamente con el punto de vista de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, respecto al tema tratado. Cuando se exprese la opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se especificará claramente. No se permite la reproducción de los artículos sin la autorización escrita de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

LA REVISTA EQUILIBRIO COAHUILA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA TE INVITAN A PUBLICAR

¿Quieres ser un colaborador de nuestra publicación digital? Nuestra revista está interesada en publicar tus artículos referentes a temas afines a esta institución.

En nuestro próximo número abordaremos el tema:
Federalismo Fiscal



Los trabajos enviados deberán cumplir con las siguientes normas de publicación:

- El título deberá de ser original, conciso y delimitar el contenido del artículo.
- Debajo del título, el o los nombres del autor o autores y la Institución a la que pertenece.
- Incluir un máximo de cinco palabras clave que describan el contenido del artículo en español y su traducción en inglés.
- El artículo deberá contar con un breve resumen que sintetice el contenido del artículo en español y su traducción en inglés.
- Sólo se aceptarán trabajos originales que no hayan sido publicados.
- Las referencias bibliográficas se numeran por orden de cita, indicando el nombre de cada una entre paréntesis, debiendo incluir los siguientes datos cuando se trate de citas sobre revistas: iniciales del nombre de los autores, apellidos, título del artículo en su idioma original, abreviatura del nombre de la revista, volumen, número, página inicial y final así como año.

Los trabajos recibidos se sujetarán al siguiente proceso de revisión:

El Consejo Editorial revisa preliminarmente todos los trabajos para verificar que cumplen con las normas de publicación de la revista EQUILIBRIO COAHUILA, ya sean artículos científicos, entrevistas, conferencias, reseñas o cualquier documento afín que cumpla con los fines de esta publicación digital.

Todos los artículos son dictaminados bajo el sistema de arbitraje; una vez recibidos, son remitidos a los miembros del Consejo Editorial y se dictamina tras un lapso mínimo de cinco días una de cuatro posibles opciones:

Así mismo, se revisa su relevancia, claridad, calidad y originalidad.

- Se acepta el artículo.
- Se acepta con cambios menores a cargo del Consejo Editorial.
- Se devuelve para su revisión y corrección.
- Se rechaza.

Envía tus propuestas a los correos:

javier.gonzalez@asecoahuila.gob.mx
desempeno@asecoahuila.gob.mx

SUMARIO

- 05**... Breves de Sistemas de Protección Social
- 06**... Carta del Auditor
- 08**... Iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones en México
- 12**... Iniciativa de Reforma al Artículo 218 de la Ley del Seguro Social
- 16**... Seguridad Social – Beneficio Institucional de los mexicanos
- 20**... Criterios Normativos del Infonavit
- 22**... El Estado: ¿Elemento clave para garantizar la seguridad social?
- 28**... Actividades de la ASOFIS
- 30**... Barómetro de Información Presupuestal Municipal
- 34**... Graduación de la II Generación de la Licenciatura en Contaduría Pública Modalidad Semipresencial a Distancia
- 38**... Lo Nuevo de CONAC Tercera Reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable

Breves de los Sistemas de Protección Social

Los regímenes de protección social surgen con el llamado Estado de Bienestar, el cual se asume de acuerdo con sus capacidades de procuración de servicios sociales. Para algunos historiadores, a partir del año de 1834, con la “New Poor Law” en el Reino Unido, se marca el inicio de la construcción de los sistemas modernos de protección y bienestar social. Esta ley estructuró un sistema de ayuda gubernamental para los pobres, que hasta entonces solo eran amparados por la caridad de la iglesia o de instituciones benéficas.

En la Alemania de Bismarck, en el año 1883, se implementaron los primeros programas estatales de protección social, creando un sistema de seguridad social moderna de carácter contributivo, mediante el cual se financiaban seguros de desempleo, de retiro y de salud, logrando que los trabajadores fueran sujetos de derechos y obligaciones, y dejaran de estar a expensas de sistemas de caridad y de ayudas estatales no recurrentes.

Estos sistemas contributivos de protección social fueron generando políticas gubernamentales orientadas a garantizar la seguridad social de los trabajadores y se enfocaron en cubrir situaciones de riesgo como la enfermedad, la vejez o la viudez.

En Estados Unidos, tras la Gran Depresión iniciada en 1929 y como parte del llamado “New Deal” del presidente Franklin D. Roosevelt, se fortalecieron significativamente diversos planes de protección social, los cuales detonaron la aprobación de un sistema de leyes de seguridad social en 1935 que se resumen en la “Social Security Act”.

Posteriormente, en 1941 se publicó el Informe Beveridge, que destacó la necesidad de una cobertura universal de la seguridad social para todos los ciudadanos, con cargo a los presupuestos generales estatales financiados por todos los contribuyentes, enfocándose en temas como la enfermedad, la incapacidad laboral, el desempleo o las pensiones de vejez. Esas recomendaciones se plasmaron en la constitución de un servicio nacional de salud gratuito y universal en el llamado “National Health Service”.

Estas políticas se extendieron en la mayor parte de los países, propiciando un modelo de protección social que se ha denominado un Estado de Bienestar (Welfare State), el cual se basa fuertemente en el establecimiento de forma contributiva o con cargo al presupuesto público de mecanismos obligatorios de solidaridad y protección entre los ciudadanos.

En México, los sistemas de protección y bienestar social surgen prácticamente en la etapa post revolucionaria, con la constitución de 1917 se apostó por la urbanización del país como una de las principales palancas de la estrategia de desarrollo económico y la institución central en este proceso fue la seguridad social, ligada al trabajo formal. En tal sentido, se desarrollaron diversas instituciones y políticas sectoriales en materia de educación y salud.

Con ello, se logró incorporar al ámbito de los derechos sociales a diversos sectores de la población como los obreros organizados, los empleados públicos y los sectores medios.

Con la crisis del Estado del Bienestar en los países de América Latina, se presentó un cambio de régimen caracterizado por la liberalización económica, la disminución del tamaño del Estado y la contracción del gasto público, con la finalidad de sanear las finanzas públicas que operaban con elevados niveles de déficit. En esta etapa que surge a principios de los años ochenta del siglo XX y que aún se mantiene en proceso de consolidación, se dio un fenómeno llamado “dualización de la política social”, que se caracteriza por la separación entre seguridad social para el sector formal y la asistencia pública para los más pobres, y quienes no cuentan con sistemas formales de protección social.

Las políticas públicas y los sistemas de protección social en México están desde entonces en un proceso de revisión para poder encontrar las alternativas que permitan por un lado dar suficiencia financiera a los seguros sociales de salud, retiro, viudez y vivienda, ya sea mediante esquemas contributivos o mediante esquemas con cargo al presupuesto público; y por otro lado garantizar los derechos económicos y sociales universales de la población.

CARTA DEL AUDITOR

José Armando Plata Sandoval

Contador Público Certificado, Doctor en Administración y Alta Dirección - Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza

Estimados lectores.

Nos encontramos en la última edición de esta importante publicación que, con gran gusto y todo el esfuerzo, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila ha compuesto para todas y todos Ustedes durante este año 2020. Para concluir con este "tomo", abordaremos uno de los asuntos más importantes en la agenda social y que se refiere a las prerrogativas primarias en materia de protección y seguridad social de los trabajadores en nuestro país.

Para esta ocasión, contaremos con la participación de expertos en la materia, quienes exponen su criterio sobre el futuro de estas prerrogativas y otros aspectos de relevancia sobre las mismas. Tal es el caso de los artículos ofrecidos por el **C.P.C Rolando Silva Briceño**, Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) Región Centro, del IMCP A.C. con el artículo **"Iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones en México"**; la **L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides**, Vicepresidente de la anterior comisión con **"Iniciativa de Reforma al Artículo 218 de la Ley del Seguro Social"**; así como el **C.P.C. Jorge Ajax Cabello Hernández**, Director de Saltillo Asesores, S.C. con el artículo **"Criterios Normativos del Infonavit"**.

Asimismo, agradecemos la participación de la **Dra. Ludivina Leija Rodríguez**, Subsecretaria de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Coahuila, quien ahonda en este tema con su escrito **"Seguridad Social – Beneficio Institucional de los mexicanos"**.

Por parte de este órgano de fiscalización superior, disfrutaremos el artículo de nuestro colega, el **Mtro. Alberto Damián Flores Araujo**, Subdirector de la Auditoría Especial de Auditoría de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, quien escribe **"El Estado: ¿Elemento clave para garantizar la seguridad social?"**.

Con la anterior recopilación, se busca generar una reflexión en las y los lectores, y la sociedad en general, sobre la magnitud de este tema y la trascendencia que tiene para la esfera de derechos de los mexicanos que integramos la clase trabajadora, por las expectativas que tenemos para el final de nuestra trayectoria en la prestación de servicios y trabajos remunerados. Por ello, la necesidad de dedicar una edición de este medio de difusión a la seguridad social y el impacto de las modificaciones estructurales en el marco normativo aplicable.

Les invito a explorar esta última edición del año para luego despedirnos de Ustedes por este ejercicio que concluye, deseándoles de antemano que estas fechas sean de mucha paz y tranquilidad en sus hogares. Esperamos que este nuevo ciclo que inicia, se cumplan todos sus propósitos y que logremos materializar todo lo que, en medio de esta situación presenciada a nivel global, anhelamos para nosotros y los nuestros.

Iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones en México



Por: C.P. Rolando Silva Briceño

Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) Región Centro, del IMCP A.C.

Resumen: La inminente recomposición que requiere la estructura económica de México no puede lograrse sin una reforma profunda y estructural a nuestro sistema de pensiones.

El pasado 25 de septiembre el Presidente López Obrador remitió a la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El Poder Ejecutivo y el equipo multidisciplinario que ha participado en el proceso y que incluye en algunas cuestiones la voz de la iniciativa privada, ha hecho un buen trabajo, en lo que a la resolución de los temas urgentes respecta. Habrá que analizar el costo que implica, en cuanto a los efectos financieros que conlleva.

Palabras Clave: Jubilación, Patrones, Pensiones, Reforma, Vejez.

Abstract: The imminent recomposition that Mexico's economic structure requires cannot be achieved without a profound and structural reform of our pension system.

On September 25, President López Obrador sent to the Chamber of Deputies an initiative to reform, add and repeal various articles of the Social Security Law and the Retirement Savings Systems Law.

The Executive Branch and the multidisciplinary team that has participated in the process and includes the voice of private initiative in some matters, has done a good job in resolving urgent issues. The cost involved will have to be analyzed in terms of the financial effects it entails.

Keywords: Retirement, Employers, Pensions, Reform, Old age.

Nos encontramos de cara ante una indiscutible realidad:

Estamos a un par de años de que la primera generación de trabajadores afiliados al IMSS en proceso de pensionarse tenga como única opción la utilización de los fondos que haya acumulado en su AFORE durante su vida laboral. Es bien sabido que los pronósticos, incluso para los más optimistas son indiscutibles. Salvo pocas excepciones, no hay dinero en las cuentas de los trabajadores para un retiro digno. Los motivos son claros:

- Las aportaciones no son suficientes porque la mayoría de los trabajadores ganan poco o, en muchos casos, los patrones declaran salarios inferiores a los reales.
- Las semanas de cotización no serán suficientes; hoy en día es difícil mantener un trabajo estable y en muchos casos quien lo tiene, no goza plenamente de su derecho a la seguridad social, no los afilian al IMSS o lo hacen por menos tiempo del trabajado.

En términos coloquiales podemos decir que la posibilidad de tener una pensión que nos proporcione un ingreso con

porcentaje del 50% o más de nuestro último salario es el único camino real para tener una vejez digna. Sin embargo, la tasa de natalidad disminuida y selectiva, el incremento en la esperanza de vida y la aparición de nuevas enfermedades, consecuencia de este nuevo estilo de vida, nos dejan pocas opciones.

Acumular ingresos suficientes y asegurados para que la imposibilidad física de desarrollar un trabajo no sea un tema que nos agobie, o bien, siendo un poco más realistas, tener acceso a un ingreso garantizado y a servicios médicos ilimitados y vitalicios, deben ser parte indispensable de una pensión. Pero ésta es apenas una posibilidad para un reducido grupo de trabajadores, debido a que se requieren:

- 1,250 semanas de cotización (24 años aproximadamente) para obtener una pensión garantizada, equivalente al salario mínimo vigente y atención médica vitalicia.
- 750 semanas de cotización (casi 15 años), más una negativa de pensión para obtener acceso a servicios médicos.

Ambos supuestos deberían dibujar el peor escenario de un trabajador, sin embargo, de alcanzar estos beneficios es, de acuerdo con las estimaciones, apenas posible para un muy limitado grupo de trabajadores.

Sin pretender caer en exageraciones podríamos pensar que, este es problema de algunos cuantos, y simplemente habrá que ver estadísticamente el porcentaje de mexicanos en estas condiciones para saber, que ese futuro oscuro y aterrador, es una cuestión que nos afecta a todos y que, está hoy, a tiro de piedra. La postergación de una reforma al sistema de pensiones tendría efectos desastrosos para el país y para la población por lo que, aun cuando el indicio de un encarecimiento en el cumplimiento de las obligaciones patronales pudiera causar desagrado en el sector privado, este paso adelante es apremiante.

Consideramos como los principales cambios contemplados por la Iniciativa del Presidente de la República, los siguientes:

- Reducir en un 20% las semanas de cotización necesarias para la obtención de una pensión garantizada.
- Incrementar del 3.25% al 11.88% las cuotas a cargo del patrón en los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez en el caso de los salarios superiores a cuatro UMAS y con incrementos menores para los salarios inferiores, llegando al punto en el que quienes estén inscritos al Régimen Obligatorio del Seguro Social con un Salario Mínimo no sufran incremento en las cuotas patronales.
- Reconstruir la cuota social aportada por el gobierno, en la que los trabajadores con menos ingresos reportados obtendrán un financiamiento mayor para este concepto, pasando, en el caso de los montos más castigados de una aportación de \$3.87 a \$10.75 pesos diarios. Para los trabajadores con ingresos mayores, la aportación del gobierno podría ser incluso inexistente, impactando económicamente exclusivamente a los patrones.

- Establecer un límite para las comisiones cobradas por las AFORES, tomando como referencia un promedio aritmético del indicador que resulte aplicable para Estados Unidos, Colombia y Chile.

La propuesta en sus transitorios plantea un esquema de transición gradual:

- En el incremento de las cuotas patronales, empezando en 2023 con una adición de un punto porcentual por ejercicio hasta llegar a las tasas definitivas en 2030.
- En las semanas cotizadas, requisito para la obtención de la pensión garantizada, que partiría desde las ya anunciadas 750 en 2021 para incrementarse a razón de 25 semanas cada año, hasta llegar a las 1000 semanas que contemplaría la nueva ley.

La iniciativa contempla otros aspectos, como la prescripción del derecho a recuperar los montos no reclamados con oportunidad y la eliminación de los periodos de espera para retirar aportaciones voluntarias, entre otros que deberán analizarse una vez que los legisladores avancen en el proceso.

El análisis de la propuesta por parte de los legisladores deberá ser meticuloso y considerar elementos tales como el crecimiento en el gasto público por este concepto y el impacto financiero del incremento en el costo de la seguridad social que tendría para los patrones.

Y no deberá perderse de vista que la insuficiencia de nuestro actual sistema pensionario proviene en gran parte de los esquemas fiscales agresivos, que, sin duda, verán en los incrementos propuestos una oportunidad para golpear al ya muy lastimado sector empresarial por lo que parte importante de la estrategia de nuestras autoridades para fortalecer los procesos de recaudación, deberá ser, con independencia de las reformas que lleguen a buen término, la fiscalización objetiva y honesta.



Iniciativa de Reforma al Artículo 218 de la Ley del Seguro Social



Por: L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides

Vicepresidenta de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) Región Centro, del IMCP A.C.

Resumen: La normativa en materia de seguridad social en nuestro país ha sido modificada en diversas ocasiones en atención a las exigencias económicas, políticas y sociales. En ese sentido, este artículo presenta la propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Social en lo correspondiente a las pensiones de los trabajadores mexicanos. Asimismo, se ofrece una conclusión que deriva del análisis que enseguida se realiza.

Palabras clave: Pensión, Seguridad social, Trabajador.

Abstract: The regulations on social security in our country have been modified on several occasions in response to economic, political and social demands. In this sense, this article presents the reform proposal to the Social Security Law regarding the pensions of Mexican workers. Likewise, a conclusion is offered that derives from the analysis that follows.

Keywords: Pension, Social security, Worker.

El pasado 30 de septiembre de 2020, el Diputado Alejandro Carbajal Hidalgo del Grupo Parlamentario de Morena presentó una iniciativa de reforma al artículo 218 de la Ley de Seguridad Social (LSS) para reducir de 25 a 10 salarios mínimos el Salario Base de Cotización (SBC) a registrar en este esquema, y por tanto limitar el monto de la pensión a recibir. De ser aprobada esta reforma, tendría serias afectaciones para todos aquellos que usan este mecanismo para la obtención y la mejora de una pensión del IMSS, ya que se reduciría significativamente uno de sus principales atractivos que es el beneficio de una pensión con el tope de 25 salarios mínimos.

¿Qué es la “Modalidad 40” del IMSS?

La Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (por sus siglas COVORO) o Modalidad 40 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un esquema que permite a los trabajadores que se quedaron sin empleo, la posibilidad de incorporarse al Régimen Obligatorio para cotizar y así poder acceder a una pensión del IMSS.

Este esquema, aunque disponible a todos los trabajadores asegurados en el Régimen Obligatorio del IMSS, beneficia principalmente a aquellos trabajadores que comenzaron a cotizar antes del 1 de julio de 1997 a quienes se les denominó “Generación en Transición” bajo el sistema de pensiones de la Ley de 1973; más especialmente trabajadores de edad avanzada.

Actualmente, tal y como está en la ley, esta modalidad permite a los trabajadores diseñar la pensión que deseen y mediante el uso de su capacidad económica, cubrir sus

cuotas que corresponden al 10.075% del último SBC mensual cotizado al IMSS, o uno superior hasta el referido tope de 25 UMAS que al final, se traduce en una mejor pensión.

Reflejado en números actuales, un trabajador puede aspirar a la siguiente pensión máxima otorgada por el IMSS: Pensión topada 2020 actual (25 UMAS): \$66,029 pesos al mes.

Exposición de Motivos

Al hacer el análisis de la exposición de motivos contenida en la iniciativa de reforma del Artículo 218, encontramos los argumentos siguientes vertidos por el legislador:

- A partir de la reforma a la LSS de 1997, el Gobierno Federal asumió la totalidad del pago de las pensiones de la “Generación en Transición”.
- Dichas pensiones están altamente subsidiadas, toda vez que los pensionados no alcanzan a cubrir su cuota.
- Actualmente el pasivo pensionario representa 1.5% del Producto Interno Bruto (PIB) y para el 2040 se estima que represente 2.25% del PIB.
- Derivado de la obligación del Gobierno Federal de financiar las pensiones de la generación de transición por lo menos hasta el 2080 según cálculos actuariales, su gasto creciente limita la inversión en otros rubros esenciales para el país, como son la salud, educación, infraestructura y tecnología entre otros.

Iniciativa de Reforma al Artículo 218 de la LSS

La iniciativa de reforma propuesta se muestra a continuación:

Ley del Seguro Social	
Ley Actual:	Propuesta:
<p>Artículo 218. El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:</p>	<p>Artículo 218. El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja, <u>empero si el último salario es menor al equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se tomará como límite superior el equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</u> El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:</p>

De acuerdo con los datos disponibles en el último Informe del IMSS al Ejecutivo 2018-2019, el número de asegurados que se encuentran registrados en esta modalidad al cierre de 2018 fue de 166, 261.

Como podemos observar, la reforma -sujeta a aprobación- significaría para un buen número de mexicanos que el dinero disponible en su retiro se reduzca considerablemente en un 40%, según estimaciones.

Al respecto, diversos especialistas en derecho laboral, seguridad social y legislación laboral calificaron como “inviable” e “inconstitucional” la iniciativa de reforma por considerar que afecta los derechos de los trabajadores de la generación en transición y que perdieron su empleo en los últimos años, y pretende evitar que los desempleados continúen cotizando en el IMSS en los ramos de cesantía en edad avanzada o vejez, con un salario igual o mayor al que venían cotizando, lo que les permitiría retirarse con una pensión mejor.

Conclusión

La “Modalidad 40” ha sido y sigue siendo utilizada, dentro del marco de la ley, como un mecanismo para generar semanas cotizadas y elevar el monto de la pensión, pues permite cotizar a un promedio superior al que se tiene en forma laboral. Es decisión de algunos trabajadores que se ven privados de un empleo remunerado ya sea involuntariamente o tal vez por motivo del emprendimiento, y que tienen los recursos; hacer sus pagos de cuotas mensuales para tener una pensión digna y evitar así la pobreza en la última etapa de su vida.

La aprobación y entrada en vigor de la presente reforma conllevaría efectos negativos para las personas que deseen hacer uso del mecanismo que la Ley pone a su disposición para la obtención de una pensión. Por otra parte, se observa que dicha reforma al ser específica del esquema de la modalidad 40, no repercute en las demás pensiones que otorga el IMSS, motivo por el cual esta reforma acarrea en si una penalización para el emprendedor mientras que a la vez protege al asalariado.



Seguridad Social

Beneficio Institucional de los Mexicanos



Por: Dra. Ludivina Leija Rodríguez

Subsecretaria de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Coahuila

Resumen: La seguridad social implica una serie de prerrogativas en favor de todos los ciudadanos en materia de salud y bienestar, por lo cual cobra gran relevancia en nuestros días su contenido y alcance. En nuestro país, el tema ha tenido suma importancia a partir de la segunda mitad del siglo XX por la creación de instituciones y mecanismos para garantizar el acceso a este derecho el cual se prevé en la Constitución Política. En este artículo se hace un análisis de este derecho, cifras importantes y otros datos al respecto.

Palabras clave: Bienestar, Pensión, Salud, Seguridad social.

Abstract: Social security implies a series of prerogatives in favor of all citizens in terms of health and well-being, that's why it is of great relevance today in terms of its content and scope. In our country, the issue has become very important since the second half of the 20th century due to the creation of institutions and mechanisms to guarantee access to this right, which is established in the Political Constitution. This article makes an analysis of this right, important numbers and other information about it.

Keywords: Health, Pension, Social security, Well-being.

Mucho escuchamos del derecho a la seguridad social, desde la atención médica de calidad hasta el beneficio garantizado de una pensión otorgada por el Estado, que asegure la tranquilidad y brinde una seguridad razonable para la vejez. Es por ello que en este artículo abarcaremos aspectos generales de la seguridad social como derecho humano de los ciudadanos.

Un dato interesante y sobre todo alarmante es, que más de la mitad de la población mundial no tiene acceso a servicios de atención de salud básica y solo el 29% cuenta con cobertura de seguridad social. Estos datos son derivados del nuevo informe de Protección social

universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la implantación de sistemas de protección social en más de 100 países.

Es de destacar que en el mundo solo el 68% de las personas que tienen edad para jubilarse cuentan con acceso a algún tipo de pensión, y que en países con bajos niveles de ingresos esta proporción baja en un 48% cubriendo solo el 20%, además solo en el 60% de los países existen planes o prestaciones para garantizar ingresos básicos destinados a los niños.





La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT elaboró un estudio en el año 2012, en el cual referencia la seguridad en materia de ingresos y servicios de atención a la salud básica desde la infancia hasta la vejez y al mismo tiempo promueve ampliar el nivel de protección para el mayor número posible de personas en el plazo más breve posible. Estas recomendaciones destacan el derecho de los ciudadanos indistintamente de la edad que tengan, de poder contar con prestaciones que cubran sus derechos básicos de seguridad social.

Derivado de lo anterior y en atención a definir a la seguridad social, tomo el concepto pronunciado por la Organización Internacional de Trabajo el cual incluye la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas, es decir, garantiza el derecho humano que se tiene de recibir atención a las necesidades básicas a cubrirse como individuo.

Garantizando lo establecido en la Organización Internacional de Trabajo como seguridad social, en México desde el 19 de enero de 1943 se emitió la Ley del Seguro Social, creándose con esta acción el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuya finalidad es la de salvaguardar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia que garanticen la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Así también, se reafirma el compromiso del Estado con la ciudadanía reforzando la normatividad referente a la seguridad social como garantía de sus derechos humanos, tal es el caso de la reforma al artículo primero constitucional realizado el 10 de junio del año 2011, en el cual se le otorga a la seguridad social el grado de derecho humano en concordancia con el artículo 123 de la Constitución.

Aunado a lo anterior, en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En el México de nuestros días, además del IMSS, se cuenta con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en los cuales se garantizan de manera general los siguientes conceptos de seguridad social:

- Riesgos de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y
- Guarderías y prestaciones sociales.

Los esfuerzos internacionales de mejora en los servicios básicos generan sinergias que impulsan a los países menos desarrollados a proteger el derecho humano que tiene la población en general de salvaguardar la salud y la dignidad humana. Como vimos, en México se retoman conceptos básicos traduciéndose en reformas a las leyes y normatividad, generando las instituciones para el otorgamiento de mejores condiciones de seguridad social para la ciudadanía.

Referencias

<https://www.ioe-emp.org/es/organizaciones-internacionales/organizacion-internacional-del-trabajo-oit/>
<https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/seguridad-social?idiom=es>
<https://news.un.org/es/story/2019/03/1453401>

Criterios Normativos del INFONAVIT



Por: C.P.C. y M.I.

Jorge Ayax Cabello Hernández

Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Saltillo y del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, además de Expositor y Conferencista en Materia Fiscal

Resumen: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es un organismo eminentemente social que, principalmente, administra los recursos que se obtienen de las aportaciones recibidas de los patrones, de acuerdo con los salarios de los trabajadores a su servicio, así como operar un sistema de financiamiento y programas de desarrollo para los trabajadores. Este artículo presenta una serie de criterios normativos y sus efectos, en cuanto a dicho objeto que tiene este Instituto en nuestro país.

Palabras clave: Aportaciones patronales, Defraudación fiscal, Salarios.

Abstract: The Institute of the National Housing Fund for Workers is an eminently social organization that, mainly, administers the resources obtained from the contributions received from employers, according to the wages of the workers in their service, as well as operating a financing system and development programs for workers. This article presents a series of normative criteria and their effects, regarding this purpose that this Institute has in our country.

Keywords: Employer contributions, Tax fraud, Salaries.

A través de la subdirección general de Recaudación Fiscal el Infonavit, ha emitido los criterios normativos, los cuales se pueden consultar en su portal oficial y tienen como objetivo coadyuvar a que se dé una sola interpretación de la norma aplicable al caso concreto. Estos se emiten con el sustento de una diversidad de razonamientos jurídicos y apoyos legales surgidos de la atención de casos reales, la doctrina, las resoluciones y la jurisprudencia, lo cual constituye un valioso instrumento de trabajo que facilitará la homologación en la atención de casos análogos.

El principal propósito de éstos criterios, es servir como un documento orientador, por lo que en ningún caso debe considerarse como una fuente de derechos u obligaciones con fuerza vinculativa, sin perder de vista que los mismos deberán actualizarse acorde a las reformas que la normatividad aplicable demande.

A continuación, se detallan estos Criterios Normativos:

Facultad del Infonavit para presentar querrela y promover su gestión por la presunta comisión del delito equiparable a la defraudación fiscal.

En términos de los artículos 23 fracción I, 30 y 57 de la Ley del Infonavit y 3ª fracción XXIV del Reglamento Interior del Infonavit en relación directa con los artículos 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación; el Infonavit como organismo fiscal autónomo, cuenta con la facultad para presentar denuncia o querrela y promover su gestión ante el Ministerio Público por la presunta comisión del delito de defraudación fiscal.

Es importante dar a conocer que cometen un ilícito fiscal, que da lugar a un delito, aquellos patrones que con el fin de omitir o disminuir el pago de las aportaciones y entero de descuentos al Infonavit, sistemáticamente hacen uso de engaños, se aprovechan de errores, simulan actos u ocultan información, tanto en el desarrollo de las acciones de fiscalización y cobranza como al ejercer medios de defensa contra el Instituto. Con el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, están afectando al Fondo Nacional de la Vivienda y a sus propios trabajadores, lo que hace necesario iniciar acciones que busquen erradicar esta conducta evasora.

El delito de defraudación fiscal se configura cuando el sujeto activo, en este caso el patrón, omite total o parcialmente el pago de las aportaciones o el entero de los descuentos realizados, y que su conducta se realice a través del uso del engaño, aprovechamiento de errores, simulación de algún acto jurídico u ocultamiento de datos.

Cabe agregar que los ilícitos fiscales son perseguidos de dos formas, la forma administrativa, que consiste en la determinación de un crédito fiscal, y la otra es la vía penal, la cual puede finalizar con la pena privativa de la libertad, siendo completamente independiente una vía de la otra.

En este orden de ideas, tratándose de la vía administrativa y en caso de haber obtenido una resolu-

ción favorable, no exime al contribuyente del proceso penal que en su caso proceda en su contra.

En los casos de incapacidades expedidas por el IMSS no se suspende la obligación patronal de pagar las aportaciones habitacionales.

De conformidad a lo señalado en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2012; en los casos relativos a las incapacidades temporales y descansos por maternidad de las mujeres trabajadoras, amparados por certificados de incapacidad expedidos o autorizados expresamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social dado que subsiste la relación laboral, queda vigente la obligación patronal de enterar las aportaciones habitacionales respectivas, por los trabajadores a su servicio que se encuentren en esta hipótesis.

Cabe resaltar que, ante la circunstancia de que el patrón no pague los salarios directamente en virtud de la afiliación de los trabajadores a su servicio en el régimen del Instituto Mexicano de Seguro Social, y por ellos el patrón paga determinadas cuotas; la obligación de realizar aportaciones habitacionales, no es materia de cobertura por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni el patrón paga, por estos conceptos, cuota alguna, por lo que tratándose de contingencias no aseguradas y subsistiendo la obligación patronal de pagar salarios, se mantiene vigente la obligación del patrón de efectuar aportaciones habitacionales por los trabajadores a su servicio que se encuentren en dichos supuestos.

En estos casos, la base salarial para el pago de aportaciones será el salario base con el cual el trabajador esté inscrito.

En conclusión, es importante que los patrones tomen en consideración los criterios antes comentados, sin dejar de mencionar, que los mismos, no tienen un carácter vinculativo, sino solamente como mera referencia.

EL ESTADO: ¿Elemento clave para garantizar la seguridad social?



Por: M.C. Alberto Damián Flores Araujo
Subdirector de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila



Resumen: En el presente artículo se aborda de manera general la importancia que representa el Estado al momento de garantizar la seguridad social de los individuos. Se encontró que el mercado no siempre es un buen oferente de bienes y servicios, ocasionado principalmente por los fallos de mercado, por lo que el Estado surge como una buena opción para proveer la seguridad social. Sin embargo, existen áreas de oportunidad como el bajo gasto público social como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) el cual no permite que se gaste en áreas prioritarias como lo son prestaciones, pensiones y atención de salud.

Palabras clave: Estado de Bienestar, seguridad social, fallos de mercado, gasto público social, programa social.

Abstract: This article addresses in a general way the importance that the State represents when guaranteeing the social security of individuals. It was found that the market is not always a good provider of goods and services, this mainly caused by market failures, therefore, the State emerges as a good option to provide social security. However, there are areas of opportunity such as low public social spending as a percentage of Gross Domestic Product (GDP) which does not allow it to be spent in priority areas such as they are benefits, pensions and health care.

Keywords: Welfare State, social security, market failures, social public spending, social program.

Uno de los principios básicos que se busca con la intervención estatal es el de garantizar, entre otras cosas, los derechos y servicios básicos para toda la población de cada economía. En este contexto, al hablar de las economías occidentales o mixtas, se tiene un esquema en que los bienes y servicios producidos se dan a través de la iniciativa privada y del Estado, sin embargo, a lo largo de la historia económica moderna, las diferentes corrientes del pensamiento económico han debatido acerca del grado de participación que debe de jugar el Estado como medio para garantizar la seguridad social.

Adam Smith, mencionaba que el papel del Estado debería de limitarse a garantizar la protección de los ciudadanos ante situaciones de guerra. En otras palabras, la defensa en contra de cualquier intervención agresiva extranjera, la defensa de la propiedad privada, la impartición de justicia y el sostenimiento de algunas obras e instituciones públicas. A partir de aquí, la teoría económica convencional se ha encargado de resaltar el papel de los mercados privados como proveedores eficientes de bienes y servicios, además, los economistas clásicos han apostado a que lo mejor que puede hacer el Estado por las economías es dejar que estas funcionen según sus leyes naturales, es decir, a través de la oferta y la demanda, por lo que un mercado que se rige bajo estas leyes busca maximizar su riqueza. No obstante, la realidad ha demostrado que esto no siempre se cumple.

Distintas corrientes del pensamiento económico, contrarias a la teoría económica convencional, han señalado que en realidad el mercado presenta irregularidades que provocan que la asignación de bienes y servicios no sean eficientes, por lo que no cumple con las necesidades básicas de la población. Estas irregularidades se conocen como fallos del mercado y lo que provocan es una distorsión en la asignación de bienes y servicios entre los individuos de una economía. Los principales fallos de mercado se dan a través de los monopolios, la información asimétrica, las externalidades, y los problemas del agente-principal y bienes públicos.

Ante esta situación, el Estado surge como pieza clave para combatir estos fallos provocados por el mercado, sin embargo, existen barreras que también dificultan la intervención estatal, según Stiglitz (2000) esto atiende a cuatro razones principales:

- Las consecuencias de las acciones del Estado son complejas y difíciles de prever;
- El Estado tiene un bajo control sobre estas consecuencias;
- Los legisladores sólo tienen un reducido control sobre la aplicación de los programas gubernamentales;
- Los políticos son complejos y no tienen por qué generar resultados eficientes.

Derivado de lo anterior, se puede ver que tanto en el mercado como en la intervención estatal se tienen problemas en cuanto a la asignación eficiente de recursos entre los individuos de una economía, y actualmente el debate sobre si es mejor que el mercado se regule por sí mismo o que sea necesaria la intervención del Estado, sigue vigente entre los científicos sociales de todo el mundo, principalmente en las economías occidentales.

Dados estos problemas, en el presente artículo se hace una breve revisión sobre el rol que juega y la importancia que representa el Estado como proveedor de la seguridad social entre la población.

El papel del Estado en la seguridad social

Ante los fallos de mercado, el Estado surge como un medio para garantizar las necesidades básicas de la población, en tal sentido la seguridad social difiere de la mayoría de los programas sociales en que sus ingresos proceden de las cotizaciones de los trabajadores y de las empresas. Los ingresos que se derivan de estas cotizaciones en un año determinado se destinan a financiar los gastos de seguridad social en ese mismo año.

El Estado garantiza y proporciona un seguro social debido a que los mercados no brindan un seguro contra muchos de los riesgos más importantes a los que se enfrentan los individuos. Los mercados privados de seguros se enfrentan a los problemas de la selección adversa, del riesgo moral, de los elevados costes de transacción y de asegurar contra riesgos sociales.

Sin embargo, existen problemas en los sistemas de seguridad social de muchos países, en el caso de la mayor parte de las economías de Europa el gasto en seguridad social tiende a ser mucho mayor que en los Estados Unidos, y a su vez, ha crecido en mayor proporción, por lo que las cotizaciones sobre las nóminas son elevadas, por ejemplo 28.0% en los Países Bajos y 27.0% en Italia.

En otros países, el sistema de seguridad social introducía unas distorsiones mucho mayores, causando problemas presupuestarios; tal es el caso de Uruguay, donde las prestaciones estaban relacionadas con los últimos años de vida laboral de los trabajadores, por lo que no era sorprendente que se declarara una renta elevada. Por otro lado, el caso chileno toma relevancia debido a las reformas emprendidas al sistema de seguridad social. Chile utilizó los ingresos que se generaron por la privatización de las minas de cobre para financiar la sustitución del sistema de reparto por un sistema capitalizado con planes individuales, cuando se llevó a cabo la reforma la tasa de ahorro se incrementó, por lo que se incentivó el sector de fondos de inversión del país.

Se puede ver que, en la región latinoamericana a lo largo de la historia económica contemporánea, se tuvieron varios momentos o situaciones en los cuales se desarrolló la protección social. En primer lugar, en la etapa liberal primaria (a principios del siglo XIX) se tuvieron los primeros ejemplos de seguridad social en el sector formal urbano, sin embargo, la asistencia estaba concebida como caridad y se tenía una poca regulación estatal. En la segunda etapa, correspondiente a la Crisis de 1929, se tenía una mayor seguridad social del sector formal urbano, pues la asistencia se daba mediante subsidios al consumo de alimentos y combustibles, de igual manera se tenía una mayor protección basada en el empleo formal. En tercer lugar, con la Crisis de la Deuda, se comenzó a tener una seguridad social con fondos de capitalización individual, la asistencia social estaba

localizada mayormente en los pobres y se daba una mayor protección frente a situaciones de emergencia. Por último, en el siglo XXI el Estado representa un papel de subsidiario y promotor, por lo que garantiza la protección como garantía ciudadana (CEPAL, 2019).

En este sentido, se puede ver que los derechos de los trabajadores comenzaron a tomar relevancia a mediados del siglo XX, donde la idea principal se centraba en la seguridad social del sector formal urbano. Del mismo modo surgió la idea de que para tener ingresos durante la jubilación las personas pudieran acceder a planes con entidades privadas, recibiendo una cantidad fija mensual a partir de cierta edad hasta su muerte. El problema se suscita en que en la mayor parte de los planes privados la tasa de rendimiento esperada suele ser baja, incluso colocándose por debajo del precio de mercado, derivado en mayor medida a los elevados costos burocráticos y administrativos.





En el caso de México, es importante hacer un diagnóstico de la situación actual de la seguridad social y lo que implica para tener un mejor crecimiento y desarrollo económico. Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), alrededor de 50 millones de mexicanos trabajan más horas que cualquier otro país de esta organización, desempeñándose en situaciones de precariedad laboral, del mismo modo muchas personas apuestan por acumular años de escolaridad con la esperanza de obtener un empleo acorde con sus niveles de aprendizaje, sin embargo, en la mayor parte de los casos esto no sucede (OCDE, 2019).

Día a día, millones de mexicanos son atendidos en las clínicas y hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o en los servicios estatales de salud pública, generalmente el común denominador de los principales problemas que se presentan en estas instituciones son las largas filas y tiempos de espera, la falta de medicamentos y el cambio de médicos. Esto provoca que muchas personas se atiendan en otras clínicas privadas y que incluso compren medicamentos en farmacias de dudosa calidad, y en el peor de los casos que las personas no se atienden hasta que los padecimientos alcanzan un punto crítico.

En este sentido, la seguridad social surge en la mayoría de los países de la OCDE como un instrumento que busca proteger a la población, reduciendo las desigualdades y fortaleciendo la cohesión social, lo anterior se logra cuando el Estado ofrece servicios de calidad, facilitando la incorporación de las mujeres y grupos vulnerables al mercado laboral, proporcionando un seguro de desempleo a aquellos trabajadores que quedan sin empleo por ciertos periodos, garantizando las pensiones contra invalidez y accidentes, tratando de que nadie experimente pobreza durante la última etapa de su vida.

En México, el sueño de tener un Estado de Bienestar aún dista mucho de alcanzarse, principalmente porque la seguridad social se encuentra fragmentada y existen grandes problemas de inequidad. Del mismo modo, persisten obstáculos para la creación de empleos productivos y para el crecimiento económico, y esto se agrava aún más como resultado de la baja captación de ingresos tributarios, por lo que México no podrá llegar a ser un país próspero ni equitativo si no se logra revertir los problemas anteriormente citados, de igual forma ningún cambio de política pública contribuirá más a crecer con inclusión social que una transformación integral de la seguridad social (Levy, 2019).

Para poder garantizar una adecuada seguridad social en el país, es necesario que el Estado fortalezca su base tributaria, ya que como se sabe el Estado requiere de los ingresos tributarios para poder llevar a cabo sus funciones y garantizar los servicios básicos a la población. Del mismo modo, una

seguridad social funcional requiere de impuestos que recauden, redistribuyan y promuevan el desarrollo de las empresas productivas.

Para que el Estado mexicano garantice una adecuada seguridad social, el economista Santiago Levy formuló 10 propuestas, las cuales se mencionan a continuación:

- En primer lugar, es necesario legislar el derecho ciudadano a la salud, desvinculado del estatus formal e informal de los trabajadores. Para lograrlo es importante que se ofrezcan servicios de salud gratuitos de igual calidad y alcance.
- Segundo, legislar el derecho a una pensión ciudadana a partir de los 68 años.
- Tercero, ampliar la cobertura de guarderías en 130%, equivalente a 830 mil espacios adicionales.
- En cuarto lugar, se propone crear un seguro de desempleo financiado con aportaciones patronales con el objetivo de proteger mejor a los trabajadores contra el desempleo y reducir la litigiosidad, la incertidumbre y los costos contingentes de la contratación formal.
- Quinto, establecer la obligación de los trabajadores a cotizar a su Afore cuando tengan un empleo informal, con contribuciones equivalentes a las que hacen cuando tienen un empleo formal.
- Sexto, reducir las comisiones de las Afores y subsidiar el ahorro voluntario para de esta forma aumentar las pensiones de retiro.
- Facilitar al INFONAVIT a ofrecer créditos de vivienda a los trabajadores no asalariados.
- Que el IMSS sea una institución incluyente, asegurando a todos los trabajadores independientemente de su estatus laboral.
- Trasladar la cobranza y fiscalización de las contribuciones a la seguridad social del IMSS al SAT, y homologar las definiciones de salario base de cotización entre la Ley de Seguridad Social y la Ley de Impuesto Sobre la Renta reduciendo los costos de cumplimiento de las empresas y combatiendo la evasión.
- Reducir sustancialmente los costos de la contratación formal, particularmente para los trabajadores de bajos salarios.

Al mismo tiempo, se señala que es necesario implementar cambios recaudatorios procurando su consistencia con las propuestas en salud, pensiones, guarderías y protección contra el desempleo. De igual forma, es fundamental que el sistema de seguridad social y el régimen tributario sean congruentes para que, en conjunto, mejoren la protección social, fortalezcan el esfuerzo redistributivo, impulsen la equidad de género y fomenten el desarrollo de empresas que creen empleos productivos. Por ello las propuestas recaudatorias deben enfocarse en reducir la informalidad y combatir la evasión.

Conclusiones

A lo largo del presente artículo, se pudo evidenciar que el Estado surge como una de las mejores opciones al momento de garantizar la seguridad social entre los individuos de una economía, sin embargo, existen fallos que alteran su correcto funcionamiento que deben de ser atendidos a través de una serie de reformas, las cuales engloban el sistema tributario, el mercado laboral, pensiones, salud, entre otros.

En este sentido, el Estado brinda un seguro social porque los mercados no proporcionan un seguro contra muchos de los riesgos más importantes a los que se enfrentan los individuos, debido a que los mercados privados de seguros se enfrentan a los problemas de selección adversa, del riesgo moral, de los elevados costos de transacción y de asegurar con los riesgos sociales.

El hecho de que exista la seguridad social se puede ver como un problema de riesgo moral, ya que, si el Estado proporciona considerable ayuda a las personas de la tercera edad o indigentes porque no han ahorrado para su jubilación, los individuos tendrán pocos incentivos para ahorrar para su propia jubilación.

Así mismo, los cambios de las tasas de natalidad y de la esperanza de vida, de la participación de los ancianos en la población activa y de la tasa de crecimiento de la productividad, han contribuido todos ellos a las recientes crisis financieras del sistema de seguridad social.

Bibliografía

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). Protección social universal en América Latina y el Caribe. Santiago: Naciones Unidas.

Económicos, Organización para la Cooperación y Desarrollo. (2019). Gasto público social. Naciones Unidas.

Levy, S. (1 de Octubre de 2019). Nexos. Obtenido de Propuesta para transformar la seguridad social en México: <https://www.nexos.com.mx/?p=44777>

Stiglitz, J. (2000). La economía del sector público. Barcelona: Antoni Bosch.

Para que el sistema de seguridad social vuelva a ser viable financieramente, es necesario, o bien modificar las prestaciones, por ejemplo, corrigiendo el ajuste para tener en cuenta los incrementos del coste de la vida, ajustando las fórmulas para calcular las prestaciones o subordinando estas a los ingresos; o bien aumentar los ingresos, por ejemplo, gravando las prestaciones. Muchas de estas reformas aumentarían la equidad y la eficiencia de la seguridad social.

En el caso de México, se pudo ver que existe un retraso importante en comparación con los países de la OCDE al hablar de la seguridad social, ya que las jornadas laborales suelen ser más extensas que en otros países, pero la retribución económica es mucho menor, así como las prestaciones y la seguridad social a la que se enfrentan los trabajadores es precaria. Solamente una tercera parte de la población mexicana cuenta con una cobertura social contributiva, ya que el ahorro en México es insuficiente. Por último, es necesario que el Estado mexicano trate de subir sus niveles de gasto público social, ya que México ocupó el último lugar de los países de la OCDE en la relación gasto público social y el Producto Interno Bruto, dejando de lado el gasto en áreas como prestaciones, pensiones y atención de salud, representando un 7.5% como porcentaje del PIB, mientras que otros países como Francia y Finlandia destinaron el 31% y 29.1% del gasto público social como porcentaje del PIB, por lo que si no se destina mayor gasto en este rubro no se podrá alcanzar un seguridad social eficiente para la ciudadanía.



ASOFIS Actividades de la ASOFIS

Resumen: Durante diciembre de 2020 se realizó la novena reunión ordinaria de la Coordinación Regional Norte de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental. Esta reunión y los acuerdos correspondientes, fueron tomados de manera virtual en atención a la contingencia en materia de salud que se vive a nivel global.

Palabras clave: Reunión, Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Coordinación Regional

Abstract: During December 2020, the ninth ordinary meeting of the Northern Regional Coordination of the National Association of Superior Fiscalization and Government Control Entities was held. This meeting and the corresponding agreements were taken virtually in response to the health contingency that is experienced globally.

Keywords: Meeting, National Association of Superior Fiscalization and Government Control Entities, Regional Coordination

IX Reunión Ordinaria de la Coordinación Regional Norte de la ASOFIS

El 17 de diciembre de 2020, en atención a las medidas de seguridad en materia de salud, se reunieron de manera virtual los integrantes de la Coordinación Regional Norte de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), para llevar a cabo la Novena Reunión Ordinaria.

Dicha reunión contó con la participación de las Entidades de Fiscalización Superior Local, integrantes de la Coordinación Regional Norte, entre ellos el C.P. Jesús García Castro, Auditor Superior del Estado de Baja California; el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila; el Lic. Oswaldo Reyes López, Director General Jurídico, en representación del Lic. Héctor A. Acosta Félix, Auditor General del Estado de Chihuahua; el Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora; el Ing. Jorge Espino Asca-

nio, Auditor Superior del Estado de Tamaulipas; así como el C.P. Guillermo Domínguez Álvarez, Auditor Especial de Municipios, en representación del C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor Superior del Estado de Nuevo León. Así mismo, estuvo presente el Maestro Rubén de la Fuente Vélez, Auditor Especial de Desempeño, en representación del C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Auditor Superior del Estado de Puebla y Coordinador Nacional de ASOFIS. Para iniciar, esta reunión tuvo la correspondiente lectura y aprobación del orden del día por parte de sus integrantes, para quedar como a continuación:

1. Registro de participación y declaración de quorum legal.
2. Mensaje de bienvenida.
3. Apertura de trabajos.
4. Protocolización de la entrega - recepción de la Coordinación Regional.
5. Propuesta y aprobación del nombramiento de Secretario de la Coordinación Regional: Ing. Jorge Espino Ascanio, Auditor Superior del Estado de Tamaulipas.
6. Seguimiento de acuerdos.
7. Comentarios sobre la terminación del Acuerdo de colaboración y coordinación EFSL-ASF.
8. Avances en materia de capacitación.
9. Comentarios acerca de la presentación de la propuesta de Ley General de Fiscalización Superior.
10. Asuntos generales.
11. Designación de fecha y sedes de las próximas sesiones.
12. Clausura.

Protocolización de la entrega - recepción de la Coordinación Regional

Con motivo de la designación del Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, como nuevo Coordinador, se procedió a la entrega recepción por parte del Coordinador saliente, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval y el Coordinador Regional entrante, quien ocupó el cargo a partir del día 26 de agosto de 2020, según el acuerdo número diez de la VII Reunión de la Coordinación Regional Norte, celebrada el día 7 de febrero de 2020 y el acuerdo uno de la XXI Asamblea General de la ASOFIS, celebrada los días veinticuatro y veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

Para tal efecto, se designó por parte de ambas EFSL al M.C. Jesús Javier González Alcázar, Auditor Especial de Desempeño en la Auditoría Superior del Estado de Coahila,

para proporcionar la información y aclaraciones sobre el contenido del acta de entrega - recepción y de sus anexos, así como al Lic. Luis Armando Moreno Preciado, Subdirector General de Proyectos Especiales en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, para recibir la documentación y recursos consignados en el acta, así como para solicitar la información, documentación y aclaraciones que considere necesarias.

El archivo que integra los asuntos y documentos entregados está conformado por:

1. Acuerdos de Asamblea General y de la Coordinación Regional Norte, en cuanto a la de designación de Coordinador Regional Norte.
2. Plan de Trabajo 2020
3. Inventario de documentos
4. Documentación que obra en archivos de la Coordinación Regional Norte saliente
5. Listado de asuntos en trámite

Propuesta y aprobación del nombramiento de Secretario de la Coordinación Regional

El Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Coordinador de la Región Norte de la ASOFIS, propuso el nombramiento de Secretario de la Coordinación Regional al Ing. Jorge Espino Ascanio, Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, quien manifestó su conformidad y agradecimiento por ser considerado para el encargo por los próximos dos años. Enseguida, se sometió a votación dicha nominación, siendo aprobada por unanimidad por los integrantes de la Coordinación presentes en la reunión.

Seguimiento de Acuerdos

Al respecto de los acuerdos pendientes y debido al proceso de entrega recepción, la Coordinación Regional se encuentran analizando aquellos para actualizarlos y brindarles el seguimiento correspondiente, para su posterior presentación en la próxima reunión en el año 2021.

Comentarios sobre la terminación del Acuerdo de colaboración y coordinación EFSL-ASF

En virtud del oficio remitido por las Entidades de Fiscalización Superior Locales, en el que se da por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración para la

fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, convenio que cada EFSL tenía suscrito con la Auditoría Superior de la Federación; los titulares de las EFSL integrantes de la Coordinación Regional Norte discutieron sobre la importante afectación que esto puede provocar en las acciones de fiscalización y de las acciones que deberán tomarse de forma colegiada por parte de los integrantes de la región norte.

Avances en materia de capacitación

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, presentó los avances en materia de capacitación de los Diplomados Virtuales en materia de Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Se destacó que, en las tres ediciones de los diplomados correspondientes al ejercicio 2020, se tuvo una matrícula de 5,086 alumnos inscritos, así mismo se señaló que para el ejercicio 2021 se tendrán tres ediciones de los diplomados descritos, así mismo se señaló que se incorporará un nuevo diplomado virtual en materia de Presupuesto Basado en Resultados.

Comentarios acerca de la presentación de la propuesta de Ley General de Fiscalización Superior

En este punto se expuso el trabajo realizado con el Poder Legislativo Federal al respecto, y que se cuenta ya con un proyecto de Ley General de Fiscalización Superior. Asimismo, se señaló la necesidad de considerar en esta propuesta de ley, la obligación de que las EFSL y la ASF se coordinen en materia de fiscalización superior del gasto federalizado.

Acuerdos de la Reunión

Por último, se dio lectura a los acuerdos derivados de la reunión y se decidió que las próximas reuniones de la Coordinación Regional Norte se realicen de forma bimestral. Para el cierre, el Maestro Rubén de la Cerda, Auditor Especial de Desempeño y representante del C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Auditor Superior del Estado de Puebla y Coordinador Nacional de ASOFIS, dirigió un mensaje final de clausura de los trabajos de esta reunión.

Barómetro de Información Presupuestal Municipal

2020

Resumen: Este artículo presenta los resultados del Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM) en el ejercicio 2020, y expone los resultados de los 38 municipios del Estado de Coahuila en esta evaluación en diferentes ediciones. Por ello, el Estado de Coahuila ha sido acreedor a reconocimientos como caso de éxito por alcanzar calificaciones de excelencia en la transparencia de las finanzas públicas municipales.

Palabras clave: Información presupuestal, Municipios, Transparencia.

Abstract: This article presents the results of the Municipal Budget Information Barometer (BIPM) in fiscal year 2020, and exposes the results of the 38 municipalities of the State of Coahuila in this evaluation in different editions. For this reason, the State of Coahuila has received recognition as a success story for achieving excellence qualifications in the transparency of municipal public finances.

Keywords: Municipalities, Transparency, Budget information.

Antecedentes

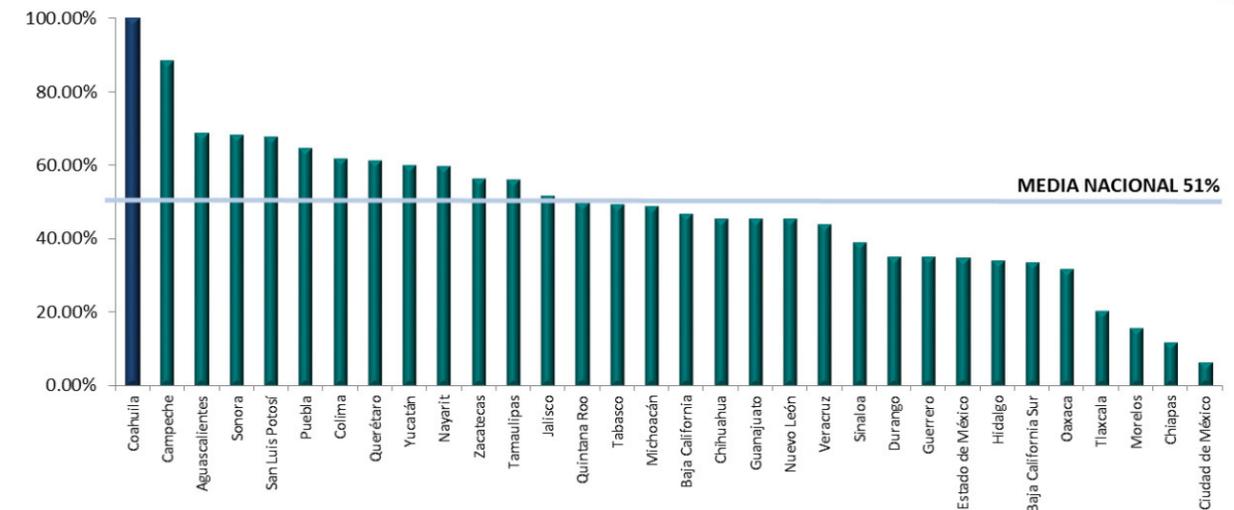
Desde 2009, el Instituto Mexicano para la Competitividad-como centro de investigación dedicado a estudiar fenómenos económicos y sociales- se ha dado a la tarea de evaluar en el Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) la calidad de la información contenida en los presupuestos de egresos y leyes de ingresos municipales sobre la base de un catálogo de buenas prácticas, convirtiéndose en un punto de referencia para la calidad de la información presupuestal y de finanzas públicas. Este estudio tiene como propósito eliminar condiciones de opacidad, verificar el cumplimiento de la contabilidad gubernamental y fomentar una serie de buenas prácticas contables que ya han sido implementadas en el ámbito municipal.

Es preciso mencionar que, para la evaluación del ejercicio fiscal 2020, el IIPM se denominó Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

Resultados del BIPM 2020

El día 27 de octubre de 2020, el IMCO realizó la presentación del BIPM 2020, en la cual se dieron a conocer los resultados de la aplicación de su metodología. El estudio se realizó a 287 municipios y alcaldías, donde 58 obtuvieron un cumplimiento de 80% a 100%, 80 obtuvieron de 51% a 79%, y 149 obtuvieron de 0% a 49%; teniendo una calificación promedio nacional de 51%. La medición del BIPM 2020 constó de 85 criterios de evaluación, divididos en 9 secciones.

Promedio de Cumplimiento por Estado en el BIPM 2020



Fuente: Resultados del BIPM 2020

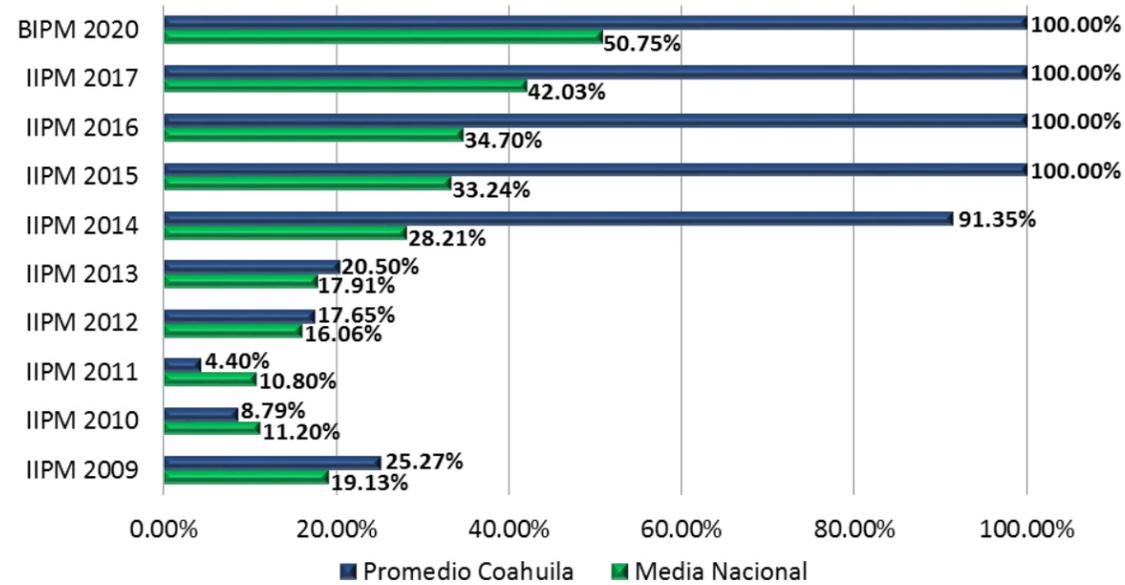
Se puede observar que, Coahuila se encuentra por encima de todas las entidades federativas a la cabeza en la medición en cuanto a cumplimiento, seguido de Campeche con un 88.24% de cumplimiento, sin embargo, sólo se evaluó el 45.45% del total de sus municipios (5 de 11).

De acuerdo con los resultados del IMCO del BIPM 2020, los 38 municipios del Estado de Coahuila obtuvieron 100% de calificación, logrando un promedio general de cumplimiento de los 38 municipios del Estado de Coahuila de 100%. Ello se materializó gracias a la colaboración de los municipios de la entidad federativa, que en forma coordinada con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC), han dado seguimiento a la metodología implementada por el IMCO.

En la presentación de resultados, al igual que en las ediciones de 2014, 2015, 2016 y 2017 de esta medición, se presentó como caso de éxito a la ASEC, debido a la colaboración que tuvo con los municipios de la entidad donde se implementó la metodología del IMCO y se reconoció el seguimiento brindado a la elaboración de los modelos de los presupuestos de ingresos y egresos de los municipios, destacando que en los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2020 la totalidad de los municipios del Estado de Coahuila cumplen al 100% en Información Presupuestal Municipal.

A continuación, se muestra un comparativo de los resultados de los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y la media nacional de cumplimiento en las diferentes ediciones del IIPM/BIPM:

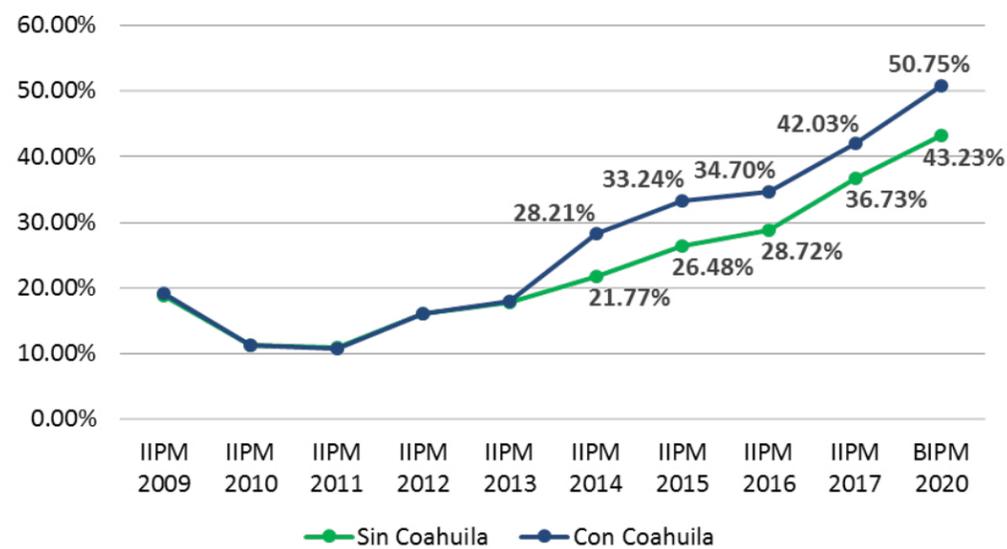
Tendencias IIPM/BIPM 2009 – 2020



Fuente: Base de datos IIPM/BIPM (2009 al 2020)

Desde 2014, el Estado de Coahuila de Zaragoza ha contribuido de forma considerable para elevar el promedio nacional de cumplimiento del IIPM/BIPM como a continuación se muestra:

Cumplimiento Promedio IIPM/BIPM 2009 - 2020

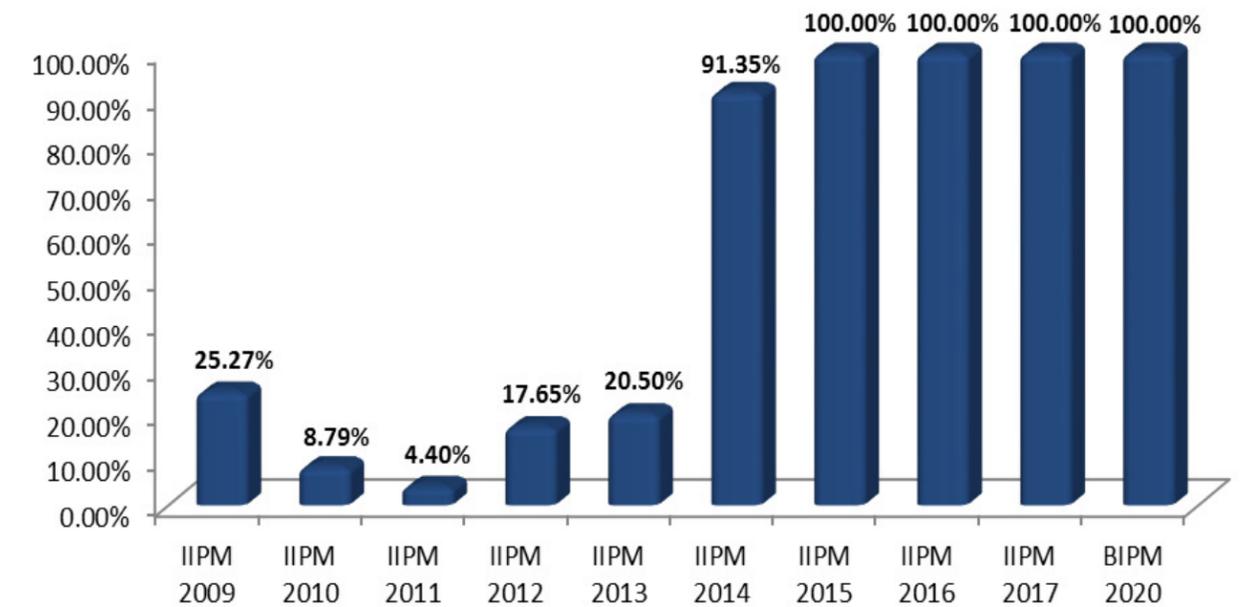


Fuente: Base de datos IIPM/BIPM (2009 al 2020)

Avances en transparencia presupuestal municipal

Enseguida se muestran los resultados obtenidos por los municipios del Estado de Coahuila en las diferentes ediciones del IIPM/BIPM:

Cumplimiento Coahuila IIPM/BIPM 2009 - 2020



Fuente: Base de datos IIPM/BIPM (2009 al 2020)

- Se observa un incremento importante en el nivel de cumplimiento de los municipios del Estado de Coahuila, el cual se mantuvo el periodo de 2014 a 2020.
- Durante cuatro ediciones consecutivas de esta medición, los 38 municipios del Estado de Coahuila obtuvieron el 100.00% de calificación. Cabe señalar que, en los ejercicios 2018 y 2019 no se llevó a cabo la evaluación por parte del IMCO.

Graduación de la II Generación de la Licenciatura en Contaduría Pública

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL A DISTANCIA



Resumen: La ceremonia de graduación de la segunda generación de la Licenciatura en Contaduría Pública modalidad semipresencial a distancia, se realizó durante noviembre de 2020 ante la presencia de autoridades de las instituciones que brindaron su apoyo a este programa de estudios: la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila. Este programa cuenta con varias generaciones en curso de las cuales dos han concluido exitosamente sus estudios.

Palabras clave: Contaduría Pública, Graduación, Licenciatura.

Abstract: The graduation ceremony of the second generation of the Bachelor's Degree in Public Accounting, was held during November 2020 in the presence of authorities from the institutions that supported this study program: the Superior Auditing Office of the State of Coahuila and the Autonomous University of Coahuila. This program has several generations in progress, two of them have successfully completed their studies.

Keywords: Public Accounting, Graduation, Bachelor's Degree.



El 13 de noviembre de 2020, se efectuó la ceremonia de graduación de la II Generación de la Licenciatura en Contaduría Pública en su modalidad semipresencial a distancia, que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila a través de la Facultad de Contaduría y Administración Unidad Torreón; forman profesionistas contables en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante las tecnologías de la información y comunicación, principalmente.

Dicha ceremonia se llevó a cabo tomando las medidas correspondientes en materia de salud y para evitar la propagación del virus COVID-19, por lo cual asistieron únicamente representantes de ambas instituciones: el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior y el C.P. Manuel Ramírez Briones, Auditor Especial de Planeación e Información, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; y el Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila; así como el C.P. Jorge Alanís Canales, Tesorero de la misma; la Dra. Sandra López Chavarría, Coordinadora de Unidad Torreón; la Mtra. Reyna Jazmín Rodríguez Trejo, Directora de la Facultad de Contaduría y Administración; y el Dr. Manuel Medina Elizondo, Director de Investigación y Posgrado de la misma Unidad. Asimismo, como invitada estuvo presente la Dra. Ludivina Leija Rodríguez, Subsecretaria de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Coahuila.

El alumnado de esta segunda generación tuvo una representación en el evento -en respeto a las medidas señaladas- y un espacio para dirigir un mensaje a todos los graduados que, de manera virtual, atestiguaron la entrega de certificados de graduación, así como de reconocimientos a los mejores promedios de la misma. Finalmente, los titulares de estas instituciones tomaron la palabra para enviar un mensaje a todos los presentes y para luego clausurar esta ceremonia.

Esta generación que culmina sus estudios de nivel licenciatura, representa el resultado de los esfuerzos que ambas instituciones realizan desde el año 2014, cuando ingresó la primera generación de este programa de estudios que se caracteriza por ofrecer la oportunidad de estudiar de manera semipresencial a distancia, así como bajo una estructura de competencias por la cual se obtiene como último grado, el de Licenciatura. Así, año con año, continúan ingresando estudiantes a este programa, con el objetivo de profundizar en el estudio de la contaduría pública y alcanzar este nivel educativo.



Cabe destacar que, desde el arranque de este proyecto, se han tenido resultados satisfactorios, por una parte, para la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y la Universidad Autónoma del mismo estado; y por otra, para las y los estudiantes que pueden desarrollarse profesionalmente a través de esta opción y continuar con sus labores cotidianas, así como aspirar a mejores oportunidades en un ámbito de competencia y alta especialización, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Con lo anterior, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila y el Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila refrendan su compromiso con los profesionistas y la sociedad en general, al apoyar y promover estos programas de estudios de licenciatura en su modalidad semipresencial a distancia.



Lo Nuevo del CONAC

Tercera Reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable

Como parte de las medidas adoptadas para la prevención y contención de la propagación del virus COVID-19, se efectuó a través de videoconferencia la **Tercera Reunión del órgano rector de la coordinación de la armonización contable** en nuestro país: el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, en adelante)**; en la cual participaron representantes del presidente del consejo, sus respectivos consejeros, el Secretario Técnico de este órgano e invitados.

Resumen: El Consejo Nacional de Armonización Contable se reunió por tercera ocasión en este año. A esta reunión asistieron los integrantes de este Consejo e invitados especiales. Durante la misma, se revisaron asuntos relevantes sobre el proceso de armonización contable en nuestro país y cómo el virus COVID-19 ha impactado a los mismos. Además, se designaron a los nuevos consejeros que integrarán este órgano.

Palabras clave: Armonización contable, Consejo Nacional, Estados financieros.

Abstract: The National Council for Accounting Harmonization met for the third time this year. This meeting was attended by the members of this Council and special guests. During it, relevant issues were reviewed about the accounting harmonization process in our country and how the COVID-19 virus has impacted them. In addition, the new members who will integrate this body were appointed.

Keywords: Accounting harmonization, National Council, Financial statements.

Durante esta reunión se dio seguimiento a los acuerdos de la anterior, realizada en julio del presente año, también realizada vía remota. Asimismo, se acordó la aprobación del *Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental (Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal)*, el cual fue sometido a opinión de dicho Consejo y previamente del Comité Consultivo, en la sesión del 28 de noviembre de 2019. Una vez aprobado, se acordó la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación para su validez.

Cabe señalar que este documento describe el objetivo general de los estados financieros y su utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. El mismo señala que incluso, estos constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas. Por lo cual es necesaria la revelación de la información señalada en dicho Acuerdo, para la elaboración, presentación, interpretación y análisis de los estados e información contable correspondiente.

Continuando con la reunión, el Secretario Técnico del CONAC, presentó el Reporte Especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, detallando los recursos que se distribuyeron a las entidades federativas y a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y control Gubernamental, A.C. Asimismo, recibió la aprobación por parte de los Consejeros para publicar este documento en la página de internet del CONAC.

Luego, se abordó el Informe de la evaluación al cumplimiento de la armonización contable de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Municipios de las Entidades Federativas; sobre el cual se informó sobre la prórroga para llevar a cabo esta primera evaluación en 2020, debido a la afectación causada por el virus COVID-19 en las entidades federativas en las principales actividades para dicha evaluación en materia de armonización contable. Las prórrogas se extendieron hasta el mes de enero del próximo 2021, siendo esta la última.

En esta misma reunión se llevó a cabo la renovación de consejeros estatales y municipales para el periodo 2021-2022, así como el reconocimiento a quienes participaron en el que concluye 2019-2020. Por lo que, siguiendo lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación del Consejo, se informará de la designación a los nuevos consejeros estatales y los municipales que integrarán los grupos de trabajo del CONAC.

Esta sesión se levantó con los anteriores asuntos revisados y se agradeció la asistencia de los consejeros e invitados presentes.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



H. Congreso del Estado de
COAHUILA
LXI LEGISLATURA



**Bld. Los Fundadores 7269,
Col. Ampliación Mirasierra.
Saltillo, Coahuila. CP 25016**



(844) 171 70 00

